

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0201-2025-MPC-GM
CAJABAMBA, 14 MAYO DE 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0153-2025, de fecha 09 de Abril 2025; la Carta N° 025-2025-CL/MEEV-GG, de fecha 05 de Mayo de 2025; el Informe N° 0478-2025-MPC/GIDUR/SGOEM, de fecha 12 de Mayo del 2025, el Informe N° 0771-2025-MPC/GIDUR, de fecha 12 de Mayo de 2025; el Informe Legal N° 0298-2025-MPC/GAJ, de fecha 13 de Mayo del 2025; y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad¹;

Que, así también, el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez prescribe que la autonomía es parte consustancial al órgano municipal; y su consagración a nivel normativo, tanto como el respeto de los otros órganos del estado, en los hechos, es un elemento calificador de un verdadero estado democrático y descentralizado [...] pues mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales "desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico y político (entre ellos los legislativos)"²;

Que, igualmente; mediante Decreto Legislativo N°1252 modificado por Decreto Legislativo N°1341 de fecha 07 de Enero de 2017; y la Ley N°30680 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene por finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en ese mismo orden de ideas el Decreto Supremo N°242-2018-EF - T.U.O. del Decreto Legislativo N°1252 en su **Quinta Disposición Complementaria Final** señala que "Las entidades del Sector Público a cargo de la operación y mantenimiento de los activos generados por la inversión pública deben contar con un inventario de tales activos, el cual debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional, así como de aquellos que se encuentren pendientes de liquidación. Dicho inventario se compatibiliza con la normativa del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en lo que corresponda";

Que, en **Cuanto a la Garantía.** - El Numeral 1 del **Artículo 33°** del Decreto Supremo N°082-2019-EF - TUO de la Ley N°30225, enuncia que: "[NUM 1] Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento", el **Artículo 148°** del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225 -modificado por Decreto Supremo N°234-2022-EF, publicado el 07 Octubre 2022- referido a los "Tipos de Garantía" ha establecido que "Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior", aunado a ello el Numeral 1 del **Artículo 149°** en cuanto a "Garantía de Fiel Cumplimiento" orienta "[NUM 1] Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras...";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0153-2025-MPC/GM, de fecha 09 de Abril del 2025. Se APROBO la LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA de la OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VARIAS CALLES DEL SECTOR LOS PRÓCERES DEL CASERÍO TICAPAMPA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2446835, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA y "CONSTRUCTORA LAVE S.R.L", estableciéndose como costo total, el importe ascendente a S/ 2,125,154.60 (Dos millones ciento veinticinco mil cientos cincuenta y cuatro con 60/100).

Cuadro N°10. Resumen de liquidación de obra.

CONCEPTO	COSTO TOTAL DE OBRA (Inc. IGV)	PAGOS A CUENTA (Inc. IGV)	SALDO A FAVOR (Inc. IGV)
Monto Valorizado	S/ 2,083,842.37	S/ 1,940,875.71	S/ 142,966.66
Contrato Principal	S/ 2,187,602.04	S/ 1,940,875.71	S/ 246,726.33
Reduccion de Prestaciones	-S/ 89,639.57	S/ 0.00	-S/ 89,639.57
Menores Metrados	-S/ 157,086.76	S/ 0.00	-S/ 157,086.76
Mayores metrados N°01	S/ 142,966.66	S/ 0.00	S/ 142,966.66
Reajustes	S/ 52,672.64	S/ 12,077.76	S/ 40,594.88
Contrato Principal	S/ 49,177.75	S/ 12,077.76	S/ 37,099.99
Mayores metrados N°01	S/ 3,494.89	S/ 0.00	S/ 3,494.89
Adelanto	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto de Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Deducciones	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto de Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Penalizaciones	-S/ 11,360.41	-S/ 11,360.41	S/ 0.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0201-2025-MPC-GM
CAJABAMBA, 14 MAYO DE 2025.

Multa por Mora	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
OTRAS penalidades	-S/ 11,360.41	-S/ 11,360.41	S/ 0.00
MONTO TOTAL	S/ 2,125,154.60	S/ 1,941,593.06	S/ 183,561.54

Que, mediante Carta N°025-2025-CL/MEEV-GG, de fecha 05 de Mayo del 2025, la Ing. Margarita Elizabeth Esparza Varas – Gerente General. Solicita la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento, tal como resuelve en el Artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0153-2025-MPC/GM, cuyo monto es de S/ 218,760.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 20/100 SOLES).

Que, por Informe N° 0478-2025-MPC/GIDUR/SOEM, de fecha 12 de Mayo de 2025; el Ing. Ernesto Chávez Villanueva, a cargo de la Sub Gerente de Obras y Equipos Mecánicos de la MPC. Informa que, en merito a la solicitud ingresada por la empresa CONSTRUCTORA LAVE S.R.L., esta SUBGERENCIA DE OBRAS Y EQUIPOS MECÁNICOS, concluye: Se da opinión favorable a la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la CONSTRUCTORA LAVE S.R.L., por el monto de S/ 218,760.20 (Doscientos dieciocho mil setecientos sesenta con 20/100 soles) en mérito a la retención realizada por la Municipalidad Provincial de Cajabamba según COMPROBANTE DE PAGO N°321-CM-INV - REGISTRO SIAF N°6440-2023, COMPROBANTE DE PAGO N°011-CM-INV-REGISTRO SIAF N°411-2024 y COMPROBANTE DE PAGO N°028-CM-INV - REGISTRO SIAF N°693-2024.

Que, por Informe N° 0771-2025-MPC-GIDUR, de fecha 12 de Mayo del 2025, el Ing. Javier Ortiz Vargas, a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MPC. Concluye; visto la documentación presentada por el Contratista y habiendo la Sub Gerencia de Obras y Equipos Mecánicos emitido su Opinión Favorable, mi persona, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural, SOLICITO LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor de la empresa CONSTRUCTORA LAVE S.R.L. por el monto total de S/. 218,760.20 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 20/100 SOLES).

Que, mediante el Informe Legal N° 0298-2025-MPC/GAJ, de fecha 13 de Mayo del 2025, el Abg. Lucido Enrique Boy Palacios, a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC. Opina que: es procedente la devolución a favor de la Empresa CONSTRUCTORA LAVE S.R.L el monto del 10% que se le retuvo por concepto de garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPC-GM.

Que, finalmente, el Numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N°27972 - LOM, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo; mediante Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo del 2023, se DELEGÓ en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

POR LO TANTO:

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la por la Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo de 2023 y; en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

APROBAR la DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE 10% DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN VARIAS CALLES DEL SECTOR LOS PRÓCEROS DEL CASERÍO TICAPAMPA DEL DISTRITO DE CAJABAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2446835, por el importe de S/ 218,760.20 (Doscientos dieciocho mil setecientos sesenta con 20/100 soles), cuyo sustento técnico se encuentra de acuerdo a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería de la MPC, la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, a la CONSTRUCTORA LAVE S.R.L, identificado con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20453766561, materia del Contrato N°008-2023-MPC-GM, de fecha 12 de Septiembre del 2023, por el importe de S/ 218,760.20 (Doscientos dieciocho mil setecientos sesenta con 20/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.-

NOTIFÍQUESE, el presente Acto Administrativo a la Empresa CONSTRUCTORA LAVE S.R.L, en el modo y forma de Ley, así como a las áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. G. Administración y F.
3. G. Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
4. SG. Estudios y Proyectos
5. SG. Obras y Equipos Mecánicos.
6. SG. Tesorería.
7. SG. TICE.
8. Interesado (01)
- C.c. Arch. Gerencia Municipal

EXP. REG. N°.-012096-2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
ABG. JHONNY ALAN CARRANZA PASTOR
GERENTE MUNICIPAL